
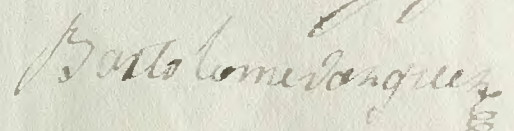
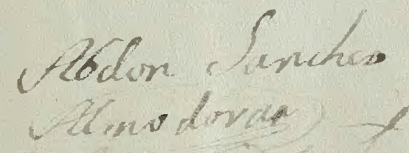
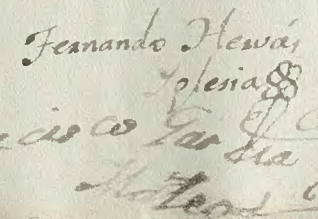


de sus vecindades y vecinos. El dho. pueblo en  
 virtud de su Real Cedula de 17 de Mayo de 1763  
 por el Rey. Nro. Sr. D. Carlos III. y el Alcalde de Nro. Sr.  
 D. D. de ella D. Bartolomeo Vazquez y D. Juan Antonio  
 Gidaro y D. Abdon Sanz. Aludovico. Dho. Sindico Juan  
 D. Antonio Maria y D. Matias Vizcaino y el  
 Comunal con asistencia de D. D. Manuel Fe-  
 ra Teniente de Suo y vecinos de esta villa y  
 y de D. Juan de Luna Malo en la sede de Sombro de  
 no fue leida por mi el dho. el dho. de este vecin-  
 dario q. antecede y por su virtud se mandaron anotar  
 y anotar en el Clero de esta villa notariando el dho.  
 cancion en su virtud de D. D. D. de los dho. a vecinos algunos  
 por q. conforme al ultimo estado no se halla ning.  
 en posesion actual de tal dho. En cuyo termino queda  
 aprobada dho. Real Cedula sin protesta ni reclama-  
 cion alguna por parte de los Concejales ni de  
 alguno de ellos acordandose al propio tiempo por  
 su virtud. Se libre por mi testimonio literal sub-  
 gno de dho. Real Cedula y este acto y q. se remi-  
 to por el dho. Presidente al dho. Intendente segun  
 se halla mandado por su Real Cedula. Yo firmaron  
 de su Mdd. V. G. de San Lorenzo fce=

Mig. Garcia  
 Manjuel  


Bartolomeo Vazquez  


Abdon Sanchez  
 Alonso Dorado  


Fernando Heredia  
 Teresa  
 Francisco Garcia  
 Mateo  


Antenis  
 Juan Zalano  